

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CPC TABASCO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, REPRESENTADO POR LA M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ SÍNDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES

El Comité de Participación Ciudadana, es una instancia de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción y tiene como propósito fungir no sólo como un mecanismo de prevención, detección, y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción de servidores públicos y particulares, sino también como un componente de promoción de la integridad y de la participación ciudadana, así como ser eje rector para coordinar y encausar los esfuerzos de la sociedad en el combate a la corrupción. Es indudable que la participación ciudadana es vital para el desarrollo de la sociedad y el gobierno.

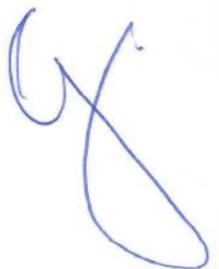
Es innegable que la corrupción hoy en día se debe combatir con el esfuerzo de las autoridades y la participación ciudadana, para el funcionamiento del

Sistema, por lo que deben interactuar de manera colaborativa si en verdad se quieren obtener resultados favorables.

En este contexto, los municipios también representan un papel fundamental en la construcción tanto de participación ciudadana como de alternativas de soluciones a problemáticas sociales y más con temas tan específicos como lo son la prevención y combate a la corrupción.

En tal virtud, en un ejercicio de colaboración conjunta entre el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco y el Ayuntamiento de H. Cárdenas, buscan realizar acciones conjuntas para desarrollar mecanismos que contribuyan en la prevención del fenómeno de la corrupción, así como en el fortalecimiento de los principios y valores de las personas, con la finalidad de fomentar una cultura de legalidad e integridad en la sociedad.

A través del presente instrumento se realizarán acciones en materia de investigación, capacitación, asesoría, intercambio académico, difusión de actividades, celebración de conferencias, talleres, foros, entre otras, para apoyar y promover, una cultura de integridad y combate a la corrupción.



II. DECLARACIONES

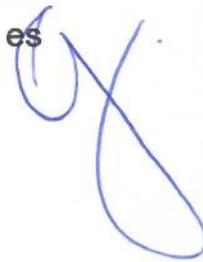
II.1. DEL "CPC TABASCO" QUE:

II.1.1. Con la publicación de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 y el 18 de julio de 2016 respectivamente, se sentaron las bases para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y la obligación de las Entidades Federativas para crear los Sistemas Locales Anticorrupción.

II.1.2. Para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción surge la necesidad de crear la ley que regula los artículos 73 Bis y 73 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que establece los principios y bases generales para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios, competentes para la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

II.1.3. El 15 de julio de 2017, se publicó en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

II.1.4. De conformidad con el artículo 15 y 21 fracción XI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y 2 del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, es la instancia de vinculación del Sistema Estatal Anticorrupción



con las organizaciones de la sociedad civil y académicas relacionadas con las actividades y funciones de dicho Sistema.

II.1.5. La Lic. Laura del Carmen Álvarez Larios, en su carácter de presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Tabasco, de fecha 27 de noviembre 2017, asumiendo el carácter de Presidente del Comité de Participación Ciudadana el 27 de noviembre de 2021. Por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 11 y 22 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, 4 y 8 fracciones II y XVI del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

II.1.6. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña No. 1510 en Villahermosa, Tabasco.

II.2. DE "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.2.1. De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1,2,19,29,36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente convenio.

II.2.2. Los CC. María Esther Zapata Zapata y Alejandro Jiménez Pérez Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de fecha once de junio de 2021 expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco y el acta de sesión de cabildo de fecha cinco (5) octubre dos mil veintiuno (2021), relativa a la instalación del Ayuntamiento en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.2.3. Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria N°01 de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintiunos (2021), este cuerpo colegiado autorizó a los **CC. María Esther Zapata Zapata y Alejandro Jiménez Pérez** presidenta municipal y Síndico de Hacienda respectivamente suscribir en representación del Ayuntamiento de H. Cárdenas, Tabasco convenios de colaboración con diferentes instancias en el buen marco de las instituciones y de buena.

II.2.4. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, Sala de Juntas de H. Cabildo, primer piso, Col. Centro, H. Cárdenas, Tabasco, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, de Cárdenas.

II.3. DE "LAS PARTES" QUE:

II.3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes.

II.3.2. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, o cualquier vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.

II.3.3. Manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio, al tenor de las siguientes:

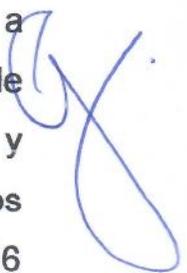
CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para realizar acciones conjuntas en materia de prevención, detección, control de faltas administrativas y hechos de corrupción por parte de los servidores públicos y particulares, así como la fiscalización y control de recursos públicos, y la promoción de la integridad y de la participación ciudadana en el combate a la corrupción.

SEGUNDA. Que a través del presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a involucrar a la sociedad civil, academia y servidores públicos en la resolución de problemas y toma de decisiones relacionadas con la prevención y combate a la corrupción en el municipio.

TERCERA. Para el desarrollo del presente convenio y con el propósito de determinar el conocimiento de los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"** sobre temas como ética, faltas, procedimientos administrativos, sanciones y hechos de corrupción **"EL AYUNTAMIENTO"** permitirá que el **"CPC TABASCO"** les realice a los servidores públicos, cuestionarios y/o encuestas sobre los temas planteados anteriormente.

CUARTA. Con el propósito de fomentar una cultura de integridad entre los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"**, se compromete de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a elaborar, revisar o en su caso actualizar su Código de Ética, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función e integrar su Comité de Ética y prevención de conflictos de intereses de los servidores públicos, con base en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16



de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como a observar la aplicación permanente de los mismos por parte de los trabajadores.

QUINTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en implementar una estrategia de capacitación a los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"** para promover una cultura de integridad y fomento de los principios que rigen el servicio público.

SEXTA. Para alcanzar el objetivo del presente convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que realizarán de manera conjunta pláticas, conferencias, talleres, foros, etc., en los temas objeto del presente convenio, para lo cual, **"EL AYUNTAMIENTO"** en la medida de sus posibilidades habilitará los espacios físicos, así como los insumos necesarios para que dichas actividades se puedan desarrollar.

SÉPTIMA. Con el propósito de fomentar el valor de la integridad tanto en los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"** como en la población del municipio, **"LAS PARTES"** se comprometen a difundir el día "9" de cada mes, como el "día de la integridad" y para tal efecto realizarán en la medida de lo posible acciones que promuevan dicho valor, entre las que de manera enunciativa más no limitativa se podrán realizar capacitaciones, dinámicas, pláticas, talleres, conferencias, etc., así como también, se fomentará que dicho día los servidores públicos vistan una prenda blanca y/o hagan uso de un lazo blanco.

OCTAVA. "EL AYUNTAMIENTO" procurará la creación de un Comité Municipal Anticorrupción, dicho órgano colegiado coadyuvará con el **"CPC TABASCO"** para los fines y objetivos del municipio y del Sistema Estatal Anticorrupción.

Para la conformación de dicho Comité "**LAS PARTES**" de manera conjunta establecerán los criterios que habrán de observarse para la selección de los integrantes. La naturaleza de dicho Comité será de carácter honorífico.

NOVENA. Como un mecanismo de prevención, control y mejora de los servicios que realiza "**EL AYUNTAMIENTO**", se compromete a establecer buzones de quejas y denuncias en las direcciones que componen "**EL AYUNTAMIENTO**" para que los ciudadanos puedan denunciar faltas administrativas o hechos de corrupción de los servidores públicos y de particulares.

Los documentos que se obtengan de dichos buzones "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a revisarlos en coordinación con el "**CPC TABASCO**" y el Comité Municipal Anticorrupción, para articular los mecanismos de solución correspondientes.

DÉCIMA. Con el propósito de implementar campañas en materia de corrupción, prevención de faltas administrativas, promoción de los valores del servicio público y de la integridad, "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a difundir entre sus trabajadores, y en su caso imprimir, el material y contenido que para tal efecto le proporcione el "**CPC TABASCO**".

DÉCIMA PRIMERA. "**EL AYUNTAMIENTO**" con el propósito de crear un servicio público más eficiente y ético, se procurará crear e implementar manuales de perfil de puestos en todas las áreas que lo integran, principalmente en las áreas estratégicas y de toma de decisiones.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" a través del presente convenio se compromete en difundir con los servidores públicos y con la sociedad en general las actividades que realiza "**CPC TABASCO**", así como a recolectar la percepción de la ciudadanía, en la medida de su alcance, en temas de corrupción y combate a la misma en el municipio, la información obtenida servirá a el "**CPC TABASCO**" para análisis y, en su caso, proponer los mecanismos de mejora pertinente.

DÉCIMA TERCERA. Las actividades que realicen "**LAS PARTES**" de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de surgir dudas o diferencias sobre el alcance o interpretación derivados de la ejecución y cumplimiento del mismo, así como para todo lo no previsto en el, adoptarán todas las medidas conciliatorias posibles y responderán a los principios de buena fe, equidad y justicia.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que durante los acuerdos para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflicto de intereses y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, "**LAS PARTES**" aceptan expresamente que la violación de estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen que este Convenio iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será por el periodo de la actual Administración Municipal, con la posibilidad de darse por terminada de manera anticipada por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos 30 días de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Asimismo, en caso de modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte del presente instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CÁRDENAS, TABASCO, EL 20 de mayo DE 2022

POR EL "CPC TABASCO"



LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS

POR "EL AYUNTAMIENTO"



MAPP. MARIA ESTHER ZAPATA ZAPATA

TESTIGOS DE HONOR

POR "EL CPC TABASCO"



LIC. GLORIA GARCÍA DEL RIVERO
INTEGRANTE

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
SÍNDICO DE HACIENDA



COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Construyendo un Tabasco sin Corrupción"



CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

LIC. IRIS ULLOA DONJUAN
INTEGRANTE



PROFA. BERTHA DOLORES ZAVALA DENIS
DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CPC TABASCO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE H. CÁRDENAS, TABASCO REPRESENTADO POR LA MAPP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ SÍNDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE FECHA 20 de mayo 2022